



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1914** de 2017

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Derecho de la Cultura: Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la cultura y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0174 del 1 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2017 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2017**”;

Que mediante Resolución No. 1411 del 24 de mayo de 2017, se designaron como jurados para la convocatoria “*Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura*”, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura</i>	Derecho de la Cultura	Luis Alberto Sanabria Acevedo	C.C. 19.490.996	Bogotá, D.C
		Yaneth Suárez Acero	C.C. 51.812.827	Chía, Cundinamarca
		Efraim Alberto Montaña Plata	C.C. 79.625.116	Bogotá, D.C

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de junio de 2017, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de la propuesta participante en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Derecho de la Cultura: Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la cultura y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1674	Persona Natural	Natali Galeano Guzmán	C.C. 1.088.329.307	Control de convencionalidad difuso como elemento esencial para la protección y preservación del paisaje cultural cafetero.	\$5.000.000	Nº 25517 del 5 de enero de 2017

Que de las propuestas recibidas en el Programa Nacional de Estímulos para la convocatoria “*Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura*”, solo una cumplió con los requisitos generales y específicos de participación contemplados en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2017”, fue evaluada por los jurados y seleccionada como ganadora. Por tanto, se deberá declarar desierta la adjudicación del segundo estímulo y solicitar la liberación de los recursos correspondientes;

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “*Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura*” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25517 del 5 de enero de 2017;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “*Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura*”;

Que mediante comunicación de fecha 22 de junio de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “*Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura*” y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1674	Persona Natural	Natali Galeano Guzmán	C.C. 1.088.329.307	Control de convencionalidad difuso como elemento esencial para la protección y preservación del paisaje cultural cafetero.	\$5.000.000	Nº 25517 del 5 de enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80%, con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se

Y

[Handwritten mark]

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Derecho de la Cultura: Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la cultura y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero.

- El 20% con la presentación de la tesis, la cual debe contar con el visto bueno del tutor.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25517 del 5 de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar desierta la adjudicación del segundo estímulo de la convocatoria *“Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura”*.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar la liberación de los recursos correspondientes al valor del segundo estímulo establecido para la convocatoria *“Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura”*, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25517 del 5 de enero de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura”*, los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la Cultura”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un informe de avance al tutor a los dos (2) meses de la notificación como ganador. El tutor deberá emitir un concepto sobre el mismo, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura.
- Entregar un informe final a los cinco (5) meses de la notificación como ganador, anexando el texto completo de la investigación, acompañado del concepto del tutor y la reseña biográfica y del proyecto, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura.
- Cambiar al tutor (si aplica).
- Hacer el pago de los honorarios del tutor.

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o

✓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Derecho de la Cultura: Beca de investigación jurídica sobre el Derecho de la cultura y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

4 JUL 2017

MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto: DEL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: JLO, Abogado Oficina Jurídica
Aprobo: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobo: ERAA, Secretario General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

BECA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA SOBRE EL DERECHO DE LA CULTURA - 2017.

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de junio de 2017, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de una (01) propuesta participante en la Convocatoria “**Beca de Investigación Jurídica sobre el Derecho de la Cultura**”, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los recursos a:

GANADOR

Rad. Número: 1674

Tipo de participante: Persona Natural

Título del proyecto: Control de convencionalidad difuso como elemento esencial para la protección y preservación del paisaje cultural cafetero.

Nombre del participante: Natali Galeano Guzmán

Número documento: C.C. 1.088.329.307

Cuantía: cinco millones de pesos (\$5.000.000)

Concepto:

Los jurados consideraron que la investigación es interesante e innovadora, la formulación del proyecto expresa de manera coherente y clara desde la primera línea y hasta la última la identificación de la problemática, el objetivo general de la investigación y sus objetivos específicos, proponiendo un mecanismo moderno de control para la protección del patrimonio cultural de los pueblos.

El problema de investigación es pertinente, se reconoce el alto potencial de la participante y de su trabajo de investigación. Sin lugar a dudas, el proyecto abre nuevos caminos para la judicialización de los derechos culturales, considerados tradicionalmente como difusos y dependientes de la voluntad política de los gobiernos y de las asignaciones presupuestales, de acuerdo con el principio de progresividad.

Asimismo, el proyecto se enmarca dentro de una temática no desarrollada, de manera tal que no sólo constituye un aporte doctrinal pertinente que sirva de insumo a nuevas investigaciones sino además un aporte para aquellos operadores que participan activamente en la toma de decisiones medio ambientales.

Se propone una metodología deductiva propósito con posibilidad de aplicar el conocimiento generado a las necesidades una realidad concreta como es la del eje cafetero. Por tanto, que el marco teórico tenga un análisis de caso (el eje cafetero como punto de referencia) asegura dar una aplicación práctica a la investigación propuesta.

Finalmente, los jurados recomiendan profundizar en la metodología utilizada dado que sus fuentes de información son en su mayoría documentales, la ganadora podría ampliar su campo de acción, explorando la posibilidad de contactar expertos en el tema a nivel nacional e internacional, realizando entrevistas que puedan retroalimentar su interesante investigación.

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido designados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre el proyecto evaluado.

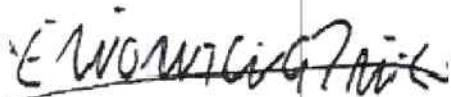
Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2017, los suscritos miembros del jurado.



LUIS ALBERTO SANABRIA ACEVEDO
C.C. 19.490.996



YANETH SUÁREZ ACERO
C.C. 51.812.827



EFRAIM ALBERTO MONTAÑA PLATA
C.C. 79.625.116